



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 094-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1283-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 111-2025-YLGA-IE-OSLO/GM/MPMN, de la Inspectora; el Informe N° 2448-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1348-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y Presupuesto; y el Informe Legal N° 655-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 129-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 03-07-2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586401, con un presupuesto de S/. 439,014.49 soles, con un plazo de ejecución 180 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, se aprueba con eficacia anticipada al 21-01-2024, la Ampliación de Plazo N° 1, por 241 días calendario, haciendo un plazo total de 421 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 1, por S/. 177,614.57 soles, haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 616,629.06 soles [...]; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 191-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 24-09-2024, se aprueba la rectificación de oficio el error material contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, con relación a la denominación del proyecto en la que debe decir: "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"; asimismo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2, por un plazo de 273 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1 y 2, hacen un total de 694 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 2, por S/. 182,910.17 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Diez con 17/100 soles), haciendo un presupuesto actualizado de S/. 799,539.23 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 094-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05-05-2025, el Proyectista responsable del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 3, por 311 días calendario y Modificación Presupuestal N° 3, por el monto de S/. 263,964.63 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 soles), de acuerdo a lo establecido por la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por la Inspector del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 111-2025-YLGA-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14-05-2025, la Inspector del del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, emite opinión técnica, señalando en sus conclusiones que de acuerdo a lo expuesto por el Proyectista, la suscrita emite su conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 3, por 311 días calendario y Modificación Presupuestal N° 3, por de S/. 263,964.63 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 soles), por lo que solicita su aprobación vía acto resolutive, opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe N° 2448-2025-OSLO/GM/MPMN;

Que, según Informe N° 1348-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16-05-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando en sus conclusiones, que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, ésta Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

Gerencia, da opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 3, por de S/. 263,964.63 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 soles), correspondiente al Proyecto Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, por lo que sugiere se apruebe vía acto resolutivo;

Que, según Informe Legal N° 655-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26-05-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 que resulta Procedente Aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 3 y Modificación Presupuestal N° 3, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, por un presupuesto de S/. 263,964.63 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/. 1'063,503.86 (Un Millón Sesenta y Tres Mil Quinientos Tres con 86/100 soles), con un plazo de 311 días calendario (comprendido del 18 de junio del 2025 al 24 de abril del 2026) haciendo un plazo total de 1,005 días calendario, de conformidad con el Informe N° 094-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 111-2025-YLGA-IE-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 2448-2025-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1348-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 655-2025-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1348-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2448-2025-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 111-2025-YLGA-IE-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3** y la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 3**, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2586401, por un plazo de 311 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2 y 3, hacen un total de 1,005 días calendario, que corresponde del 18-06-2025 al 24-04-2026; y la modificación presupuestal por de S/. 263,964.63 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 1'063,503.86 (Un Millón Sesenta y Tres Mil Quinientos Tres con 86/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 3 y la Modificación Presupuestal N° 3, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 3 y la Modificación Presupuestal N° 3, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 3 y la Modificación Presupuestal N° 3, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2586401.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

25A/GIP/MPMN
C.G.
A
GM
GP
GAJ
GPT
CSLO
SGB
OTIE
Archivo